2. *DESDE 1621*

POR

CARLOS ÁLVAREZ NOGAL

SUMARIO: *La entrega anticipada de los metales preciosos.—¿De cuánto dinero dispuso realmente la Real Hacienda en la Casa de la Contratación?—El destino de las remesas indianas de la Corona.—Los metales preciosos y el crédito de la Monarquía.—El retraso de las flotas y las alteraciones financieras.—Los metales preciosos y los hombres de negocios.*—NOTAS.

La influencia de las remesas americanas en el desarrollo económico del Viejo Mundo ha despertado siempre un gran interés por saber cuál fue realmente la cantidad de oro y plata que llegó a Europa durante el Antiguo Régimen. Ese interés ha generado una gran cantidad de cifras, de las que la mayoría no dejan de ser una mera especulación [1]. Los trabajos de Hamilton sirvieron para aclarar muchas cuestiones que habían surgido al respecto, aportando la primera serie estadística para el período que va desde 1503 a 1660. Esos cálculos fueron la base de otros trabajos que, de un modo u otro, confirmaron las tendencias y los ritmos de llegada que había expuesto el investigador norteamericano. Sin embargo, los trabajos de Morineau sirvieron para corregir parcialmente las limitaciones propias de las fuentes oficiales, abriendo un sugerente debate sobre el volumen real de las cantidades importadas que aún perdura hoy día [2]. En cualquier caso, ya nadie pone en duda que el ritmo de llegada de los metales preciosos a lo largo del siglo XVII fue, cuando menos, similar al del siglo precedente, aunque la presencia de las remesas no fuese detectada por los oficiales reales de Sevilla. Los estudios que se han realizado al respecto demuestran la existencia de un gran fraude y de unos mecanismos de evasión perfeccionados contra los que la Real Hacienda apenas pudo hacer nada [3]. La imposibilidad de contar con fuentes fiables y homogéneas para cuantificar las cantidades que escapaban de los circuitos legales nos impide ofrecer cifras exactas del valor de esas importaciones. Sin embargo, el estudio de las cantidades oficiales resulta, por ese motivo, mucho más sencillo.

El papel que jugaron en Europa los metales preciosos no se reduce sólo a su función comercial. Las remesas americanas que pertenecían al Rey fueron una pieza fundamental en la evolución política de la Monarquía hispánica al constituir la garantía más importante del crédito de la Corona. La importancia internacional de esa parte del tesoro que llegaba en las flotas se basa fundamentalmente en la rapidez con que se repartía por Europa para atender las deudas del Soberano. El examen detenido de las remesas públicas que llegaban a Sevilla y su posterior distribución nos permite comprender mejor las operaciones financieras y los lazos de unión que existieron entre la Real Hacienda y los financieros internacionales [4]. Los criterios de manipulación y el destino de las reme-

sas americanas en el siglo XVII difieren de los del siglo anterior. Es indudable que las particularidades financieras surgidas en el Seiscientos tienen sus raíces y parte de su razón de ser en la política del período anterior, pero no se puede comprender plenamente su problemática si no se abordan en sí mismas, teniendo en cuenta toda la serie de factores que le son propios [5]. Habitualmente se ha distinguido entre caudales públicos y privados a la hora de estudiar el volumen de las remesas llegadas a Europa [6]. Hay que matizar esa distinción en el siglo XVII porque con el deterioro que sufrió la organización del sistema de flotas, cambiaron los criterios en el registro de las remesas. Durante el reinado de Felipe IV una parte importante de los caudales públicos venían incluidos dentro del registro de los particulares, distorsionando así el valor real de las remesas de titularidad pública o privada. De este modo, el volumen de metales preciosos de que dispuso la Corona para llevar a cabo su política fue mayor de lo que tradicionalmente se ha venido considerando hasta ahora. Por lo tanto, para saber la magnitud de los caudales de que dispuso la Real Hacienda no basta con analizar las fuentes que propiamente servían para contabilizar la llegada de las remesas, sino que necesitamos abordar este aspecto desde la perspectiva del gasto, utilizando para ello la rica documentación que fue generada por la Contaduría de la Casa de la Contratación. Una cosa es lo que llegaba a Sevilla a disposición de «Su Majestad» según las relaciones sumarias, y otra, muy distinta, la cantidad global de que realmente dispuso cada año la Real Hacienda para atender los gastos propios de la política imperial.

LA ENTREGA ANTICIPADA DE LOS METALES PRECIOSOS

En principio, las remesas americanas no se podían distribuir hasta que no llegasen a la Casa de la Contratación, pero las dificultades que atravesó la Real Hacienda a lo largo del reinado de Felipe IV obligaron a modificar esta práctica. La presión de los asentistas de la Corona y el deterioro de los mecanismos financieros del Estado acabó alterando la disposición de los metales preciosos.

La Real Hacienda solía emplear una parte de ese dinero en cubrir las necesidades más urgentes de la administración indiana. Lógicamente, la partida más importante fue siempre la destinada a los gastos defensivos, pero hasta mediados del siglo XVII ésta no había supuesto un gasto demasiado importante. Las cajas americanas de la Real Hacienda eran independientes, pero el sistema de «situados» servía para transferir cantidades apreciables de unos territorios a otros, compensando así las grandes diferencias que existían en la recaudación fiscal entre los distintos territorios. Muchas veces los criterios estratégicos no se correspondían con los ingresos de una determinada área. Las dos cajas reales más importantes de los territorios americanos por el volumen de ingresos eran Lima y México. La financiación de otros muchos lugares dependía de ambas. Lima suministraba los situados de Panamá, Juan Fernández, Concepción, Valdivia, Chiloé y Buenos Aires, mientras México atendía las necesidades de La Habana, Puerto Rico, Trinidad, Florida, Filipinas y Luisiana [7]. Esta práctica, habitual en el siglo XVI, se intensificó a partir de 1621 al incrementarse los gastos de defensa. El creciente dominio marítimo desarrollado por las potencias europeas en el XVII, especialmente en el caso de Holanda e Inglaterra, obligó a reforzar el sistema defensivo americano.

Una parte importante de los excedentes de las cajas americanas se quedaban en América, escapando de los registros de las flotas. Al fin y al cabo, esos fondos debían haber llegado a la Península para destinarse a cubrir el déficit de la Real Hacienda. Las cantidades gastadas en América así pagadas no se pueden contabilizar con el resto, distorsionando las cifras del dinero público disponible y alterando también la evolución del gasto. Pero, junto a la ordinaria disposición del situado

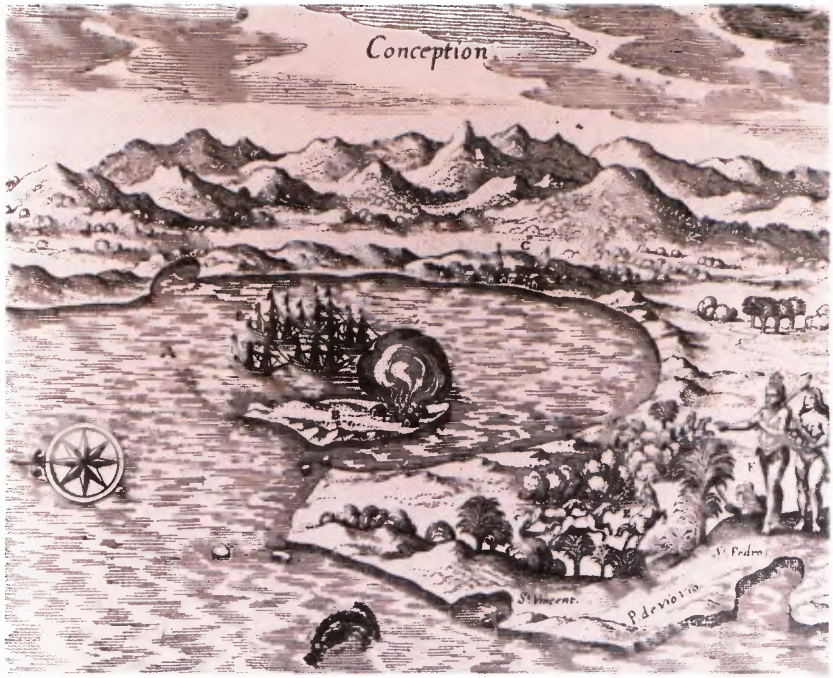

La flota del holandés Joris von Spielbergen frente a la ciudad de Concepción

durante el reinado de Felipe IV, también creció la disposición anticipada del dinero americano dedicada no a atender los gastos administrativos o de defensa de la Monarquía, sino a la cancelación de los compromisos crediticios que tenían como destino las necesidades europeas de la Corona. Las libranzas sobre las cajas de Indias para atender gastos causados en España o Europa servían habitualmente para tranquilizar los ánimos de algún impaciente acreedor y mantener la credibilidad de una Real Hacienda muy apurada[8]. Al comenzar el reinado de Felipe IV se trataba de una práctica excepcional, que en ningún momento afectó a la cuantía de los caudales enviados a la Península. La decadencia del sistema de flotas y la apurada situación crediticia en la que se vio envuelta la Corona desde 1640 obligó a la Real Hacienda a disponer de su dinero antes de que el tesoro llegase a España, pagando unas veces en las cajas reales, y otras incluso en los mismos barcos que transportaban las remesas. Lo que al principio era una práctica excepcional se convirtió en algo ordinario. Por lo tanto, el incremento de los pagos en América no obedeció sólo a un incremento de los gastos americanos, tal y como se ha insistido hasta ahora, sino a la necesidad de adelantar el pago de los compromisos crediticios contraídos en Europa.

El registro de particulares decreció a medida que el fraude se fue extendiendo, mientras el de la Real Hacienda lo hizo al generalizarse la disposición anticipada de las remesas. Además, junto a ese descenso del registro por el adelanto de los pagos, aumentó mucho el porcentaje de avería que se aplicaba a los caudales que llegaban en las flotas, provocando que la Corona tuviese que soportar, cada vez en mayor medida, la financiación del sistema de flotas. Ambas disposiciones detraían capital, haciendo que cada vez quedase menos dinero disponible en la Casa de la Contratación a la hora de atender los pagos relacionados con el crédito de los hombres de negocios. Sin embargo, desde siempre, la necesidad de atender los compromisos adquiridos con los banqueros había sido una razón lo suficientemente poderosa para desviar hacia esos pagos la mayor parte del tesoro llegado en las flotas, detrayendo incluso el dinero destinado a los gastos de carácter administrativo. El Consejo de Hacienda se fue haciendo no sólo con el dinero que le correspondía del

RECOPILACION
DE LEYES DE LOS REYNOS
DE LAS INDIAS.
MANDADAS IMPRIMIR, Y PVBLICAR
POR LA MAGESTAD CATOLICA DEL REY
DON CARLOS II.
NVESTRO SEÑOR.
VA DIVIDIDA EN QVATRO TOMOS,
con el Indice general, y al principio de cada Tomo el Indice especial de los titulos, que contiene.
TOMO PRIMERO.
En Madrid: Por Iulian de Paredes, Año de 1681.

Portada de la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, publicada por el Consejo de Indias

registro de «Su Majestad», sino también con el de «Cruzada», «Donativo» y el de otras bolsas fiscales de menor importancia, cuya distribución correspondía a otras Juntas o Consejos. Cuando ni siquiera estas agregaciones de dinero público servían para atender todas las necesidades, la Real Hacienda no dudaba en incautar también el dinero de los particulares. Al no respetarse la titularidad de las remesas, cada vez fue más el dinero que huía del registro, aumentando de ese modo el porcentaje de avería que los caudales públicos tenían que soportar. Hecho que acababa acarreando una nueva incautación de remesas privadas. Se trataba de un círculo vicioso difícil de resolver. El fraude generaba secuestros y, a su vez, los secuestros favorecían que creciese aún más la desconfianza de los particulares en los mecanismos legales. Esa política de soluciones a corto plazo a la hora de tratar las cuestiones relacionadas con la Carrera de Indias, en beneficio de otros problemas «más importantes», fue la causa del deterioro, a medio y a largo plazo, de todo el sistema. Las consecuencias de este modo de actuar se manifestaron con mayor crudeza a partir de 1649, cuando los particulares abandonaron definitivamente el registro de sus caudales. Un ejemplo de esa arbitraria disposición del dinero americano fue el proyecto de la Armada de Barlovento, cuya financiación fue repetidamente aplazada a pesar de que los comercios americanos enviaron su dinero en varias ocasiones. Se había mandado a las autoridades del Perú y de Nueva España que todas las contribuciones destinadas a financiar la Armada de Barlovento se remitiesen a España registrándolas a nombre del tesorero del Consejo de Indias, pero cuando esos fondos llegaban a Sevilla, se destinaban a atender otros gastos más urgentes. Por fin, en 1664 el Consejo decidió ordenar a los oficiales reales que

> no envien a España ninguna cantidad de dinero de lo que en esos distritos hubiere procedido (...) y que todo lo que procediera de los efectos lo an de tener por quenta a parte, como por diferentes despachos les está mandado, sin permitir que se distribuya en otro ningún efecto por ninguna ocasión ni caso que se ofrezca[9].

Otro ejemplo de este desesperado intento del Consejo de Indias por disponer de los recursos que le eran propios fueron las gestiones realizadas para lograr la publicación de la *Recopilación de las leyes de Indias*. Tras una sucesión de incautaciones de las cantidades que llegaban de América con ese destino, el conde de Castrillo ordenó a los oficiales reales de la caja de Portobelo que enviasen 11.405 pesos registrados expresamente para ese fin, pero cuando llegó a España fue incautada de nuevo en el secuestro del millón de ducados de 1649[10]. De igual modo, muchos otros gastos

que dependían del Consejo de Indias fueron postergados, provocando la paralización de una parte de su actividad por falta de recursos. La reacción de este órgano de gobierno fue, en primer lugar, fomentar el registro de este tipo de fondos dentro de las partidas de particulares con el objeto de «ocultar» su llegada o, al menos, dificultar que cayesen en manos del Consejo de Hacienda y, en segundo lugar, adelantar los pagos, consignando las deudas sobre las cajas americanas, especialmente Panamá, o sobre los maestres de plata de los galeones. Hasta entonces, ese tipo de gastos que ahora empezaban a pagarse en América, siempre se habían atendido en la tesorería de la Casa de la Contratación, pero la previsible falta de fondos exigía pedir prestado en Sevilla y cancelar esas deudas en las cajas americanas, o al menos, antes de que el tesoro llegase a la Casa de la Contratación.

El dinero procedente del Perú con destino a España pasaba por Panamá, pero no todo lo que llegaba al istmo desde el Callao se embarcaba después con destino a España. Los envíos más cuantiosos de los Oficiales Reales del Perú se sucedieron entre 1634 y 1644, alcanzando más de dos millones de pesos anuales [11]. Sin embargo, el volumen de caudales llegados a la Península en ese mismo período fue mucho más modesto. Esa diferencia nos indica el papel preponderante que alcanzó Panamá como lugar de distribución de los caudales peruanos a partir de 1630. La relevancia de este tipo de reparto adelantado en Panamá fue mucho mayor del que tuvo lugar en la caja de Veracruz [12]. El Consejo de Hacienda fue siempre partidario de excluir a la caja de México y en general a las de Nueva España, porque la riqueza de aquel reino era menor y entre Audiencias, presidios, doctrinas, administración de justicia y el subsidio de Filipinas, que alcanzaba el medio millón de pesos, eran muchas las cargas que soportaba [13]. El aumento de este tipo de disposición adelantada obligó a recordar las restricciones que existían al respecto en la redacción de las Ordenanzas del Consejo de Indias, dictadas en 1636, donde se recogía expresamente:

> Que no se libre por el Consejo cosa alguna en las Caxas de las Indias, sin consulta particular. (...) Conviene a nuestro servicio, que en las Caxas Reales de las Indias no se libre de aquí adelante ninguna cantidad para ningún efecto: y aunque las que estuvieren dadas es justo que se cumplan y también las cosas ordinarias, que allí se suelen librar, el nuestro Consejo de las Indias estará con cuidado de no librar nada de aquí adelante en las dichas Caxas: y si alguna vez fuere preciso el hazerlo, sea consultandonoslo, y haziendo relación de esta Ordenaça [14].

Muchos de estos pagos correspondían a la devolución de los préstamos que se solicitaban para atender los urgentes gastos del despacho de una flota. En otras ocasiones, los interesados en los secuestros de 1649 y 1651 lograron que la Real Hacienda les devolviese una parte de su dinero en las cajas americanas [15]. A partir de la década de los años cincuenta se dispararon las obligaciones que la Corona contrajo en América, hasta el punto de que en 1659 la cuantía de caudales pagados en Indias en una sola flota alcanzó los 775.209 pesos, una cuarta parte de lo que inicialmente se había registrado [16].

En cualquier caso, la Real Hacienda no dejó de intentar poner freno a una disposición demasiado ligera de los metales preciosos, aplicando una serie de medidas que en el fondo no lograron nunca sus objetivos. Por ejemplo, en 1653 una cédula limitaba los intereses de las partidas libradas en Indias a un máximo del 8 por 100, cuando en España la Real Hacienda ofrecía ya un 12 por 100 [17]. Esa disposición fue derogada poco después para tener las manos libres a la hora de negociar nuevos préstamos. El Consejo de Indias acabó consignando en América cualquier tipo de gasto sin atender los criterios selectivos que le aconsejaba el Consejo de Hacienda, según los cuales sólo se podían librar allí las deudas más importantes contraídas por el despacho de las flotas.

El Consejo de Hacienda no tenía competencias para librar dinero directamente en América, como de hecho hacía el de Indias. Las cédulas que elaboraban sus secretarios no eran obedecidas por los

oficiales de la administración real americana. Se sucedieron las protestas al Rey por la solapada intervención que el Consejo de Indias estaba llevando a cabo sobre la disposición de las remesas de metales preciosos, que teóricamente correspondían al de Hacienda. Así, por ejemplo, en septiembre de 1658, cuando el Consejo de Indias propuso librar una cantidad a los herederos de Juan de Soto por un préstamo que se iba a ajustar con ellos, el Consejo de Hacienda se mostró totalmente en contra de la disposición indiscriminada que se estaba llevando a cabo con los fondos americanos. En su opinión, sólo era justificado librar allí las consignaciones de las Provisiones Generales por la enorme importancia que tenían estos asientos para la Corona, y no estaba dispuesto a consentir que esos fondos se empleasen en pagar deudas atrasadas o empréstitos de menor cuantía. El Consejo de Hacienda no dejó de expresar su disgusto al Rey por lo poco que se escuchaban sus razones

> ya que esto no se puede escusar en las ocasiones de asientos de Provisiones Generales, se debe servir VMg de mandar al Consejo de Indias escuse el consignar en las cajas de Indias deudas extrañas atrasadas que procedan de diversos asientos, aunque hayan resultado de socorros o de empréstitos, porque esto pertenece al Consejo de Hacienda librarlo en lo que hubiere de estos reinos, y las partes nunca pudieron pretender tener derecho para que se les pudiese librar en las Indias [18].

Si los particulares consiguieron, a través de sus empréstitos, acceder a las cajas reales de Indias, con mucho mayor motivo lo hicieron los hombres de negocios, quienes al fin y al cabo sostenían la parte más cuantiosa del crédito de la Monarquía. El objetivo de los banqueros extranjeros también se orientó con el paso del tiempo a cobrar sus consignaciones antes de que el caudal llegase a la Casa de la Contratación [19]. Una vez que cobraban, se comprometían a pagar las averías y a labrar los metales preciosos en alguna de las casas de la moneda del reino. En realidad, quien pagaba la avería de esas partidas era también la Hacienda pública, pues los hombres de negocios recibían en las cajas reales el dinero de su consignación y un suplemento por el coste que suponía la travesía.

A partir de 1650, la Real Hacienda utilizó la disposición adelantada de las remesas a los hombres de negocios no sólo como un medio más para cancelar sus deudas, sino como un recurso obligado a la hora de mantener la credibilidad de su crédito. En este sentido, la Corona se sirvió de intermediarios para llevar a cabo la distribución de las remesas, como fue el caso del comprador de oro y plata de Sevilla Bernardo de Valdés, entre 1650 y 1655. El dinero que recibía este hombre de negocios en América quedaba en su poder una vez llegado a España, con el objeto de ir obedeciendo las órdenes de pago del presidente del Consejo de Hacienda. Estos intermediarios sustituían a la Casa de la Contratación en las relaciones que ésta había mantenido hasta entonces con los hombres de negocios. Estos servicios hicieron de Bernardo de Valdés uno de los factores más importantes de la Corona en la década de los años cincuenta. A cambio recibió un trato de favor en las operaciones crediticias que tenía con la Corona, una parte de las cuales estaban bloqueadas tras la suspensión de pagos de 1647, así como la concesión de nuevas y lucrativas participaciones en la manipulación de los caudales americanos [20]. Pero ese adelanto en la disposición no sólo se hizo a través de los pagos en las cajas americanas o utilizando intermediarios ajenos a la administración real para la entrega y distribución de las remesas, también se hicieron pagos en los mismos galeones que traían el tesoro.

El general de la flota tenía autoridad sobre todo el convoy y sobre las mercancías que transportaba, incluidos los metales preciosos. Por lo tanto, entre sus facultades estaba la de utilizar parte de las remesas para atender los gastos de la formación en su trayecto. Podía librar dinero y ordenar pagos con la plata que los maestres traían a su cargo, normalmente relacionados con la necesidad de atender los gastos de una invernada o el despacho de algún navío durante la travesía. Al final, el general acabó atendiendo también pagos relacionados con las consignaciones de los asien-

tos. La Real Hacienda, presionada por los hombres de negocios, creó un nuevo cauce en el pago, recogido en las cédulas del siguiente modo:

en la bahía de Cádiz luego y sin dilación alguna, llegados que sean los dichos galeones haviendo dado fondo sin aguardar a que la plata vaya a la Casa de la Contratación[21].

También se utilizó esta vía para acelerar las transferencias de dinero que desde Andalucía se enviaban a Madrid al crecer la importancia de la Tesorería General. En el fondo, se trataba de una vía alternativa a los pagos realizados en la Casa de la Contratación, mucho más rápida y eficaz, pero también más arriesgada, pues se reducía mucho el control que el Estado ejercía sobre las remesas americanas[22]. Es más, muchas de las cédulas en las que se ordenaba el pago de dinero en Indias incluían la posibilidad de recurrir al general de la armada, en el caso de que los oficiales de las cajas reales no ejecutasen la entrega; y en algunas ocasiones, cuando el pago resultaba especialmente importante, como en 1655, se llegó a despachar otra cédula al duque de Medinaceli, capitán general de las costas de Andalucía,

para que en caso de que no lo ejecute el marqués de Montealegre a la primera, el dicho duque entre en los navíos a donde estuviere la plata y se los haga entregar[23].

Por ser la bahía de Cádiz el puerto de llegada habitual de las armadas que cruzaban el Atlántico, se convirtió también en el lugar donde se realizaban pagos por adelantado de vital importancia para las actividades de los hombres de negocios, influyendo sin duda en el espectacular desarrollo de esta ciudad en perjuicio de Sevilla. Sin embargo, esta práctica no se practicó de forma exclusiva en la bahía, sino allí donde se desembarcaban los tesoros de los galeones, como ocurrió en julio de 1643 cuando la flota de Nueva España al mando de Pedro de Ursúa llegó a Gibraltar[24]. En dicho puerto se recibió una orden del presidente de Hacienda, Francisco Antonio de Alarcón, disponiendo el inmediato envío a Madrid de 200.000 escudos para efectuar pagos comprometidos en el arca de tres llaves de la Tesorería General.

Lógicamente, todas estas disposiciones por adelantado trajeron consigo un pronunciado descenso de los caudales que cada año llegaban a la Casa de la Contratación a disposición del Consejo de Hacienda y que influyó en igual medida en el sistema financiero de la Corona en un período de grandes necesidades crediticias.

¿De cuánto dinero dispuso realmente la Real Hacienda en la Casa de la Contratación?

Dejando a un lado las cantidades que la Corona distribuyó anticipadamente, ya fuese en América o en las flotas, el volumen total de caudales que tuvo a su disposición la Real Hacienda en la Casa de la Contratación a lo largo del siglo XVII para atender sus pagos no fue sólo el dinero que llegó registrado a nombre de «Su Majestad» en las relaciones sumarias. La apurada situación financiera que atravesó la Monarquía, obligó a poner en manos del Consejo de Hacienda una parte importante y, en ocasiones, todo el dinero registrado para la «Cruzada» y el «Donativo», incluso otras sumas que estaban lejos de su alcance pero que también pertenecían a la Real Hacienda. Así, por ejemplo, de las dos flotas de Nueva España que arribaron en 1636, el Rey, después de analizar los registros, ordenó a los oficiales de la Casa de la Contratación que agregasen a la Real Hacienda el 94 por 100 de las cantidades llegadas en las distintas bolsas fiscales. Sólo se permitió que 14.000.000 de maravedís, una parte del dinero que venía para la Armada de Barlovento, se emplea-

Grabado anónimo de Cádiz, puerto de llegada habitual de las armadas que cruzaban el Atlántico. Archivo General de Simancas.

sen con este fin[25]. En 1655, de los 223.889.490 maravedís que habían llegado registrados en las naos de azogues, sólo 37.703.824 maravedís pertenecían a «Su Majestad» según las relaciones sumarias. Después de que el Rey realizase algunas agregaciones, quedaron a disposición de la Real Hacienda 150.046.794 maravedís, el 67 por 100 de lo llegado[26]. Sin esos fondos no se habrían podido atender tantos compromisos como la Corona había adquirido con sus banqueros.

CUADRO 1
CAUDALES DE LA REAL HACIENDA, 1621-1675[27] (DUCADOS)

Años	*Registro público*	*Disposición real*
1621-1625	6.440.564	6.737.124
1626-1630	5.832.996	5.832.996
1631-1635	5.856.647	6.148.417
1636-1640	5.414.337	8.372.762
1641-1645	5.446.975	8.212.061
1646-1650	1.844.543	3.843.201
1651-1655	2.663.385	3.801.022
1656-1660	990.361	2.299.602
1661-1665	1.634.198	2.159.305
1666-1670	1.139.101	2.374.284
1671-1675	972.890	2.266.797

FUENTE: AGI, Contratación[28].

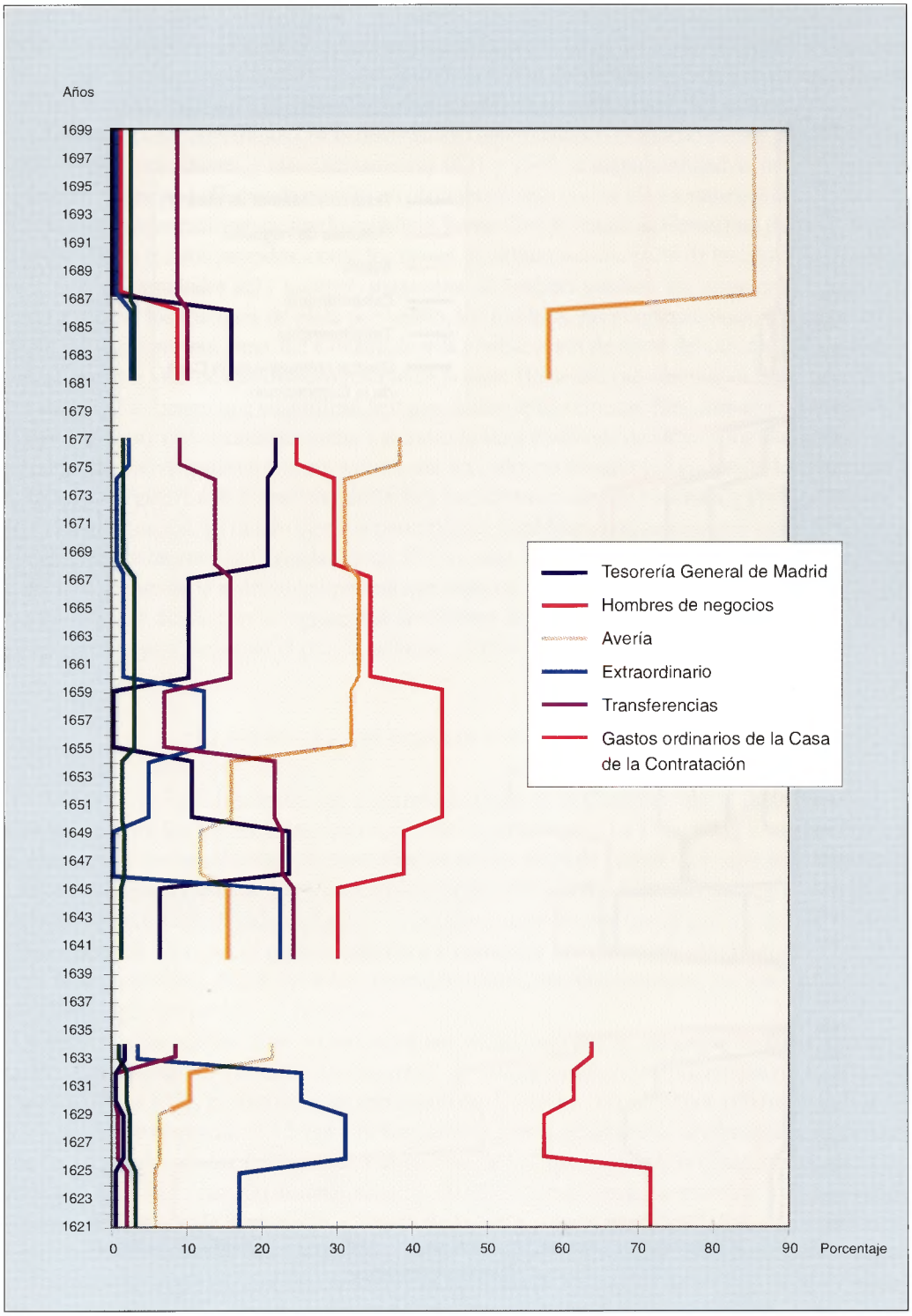

Gráfico 1: Evolución de los tipos de gastos atendidos en la Casa de la Contratación con las remesas de la Real Hacienda (medias anuales para períodos irregulares). FUENTE: Archivo General de Indias. Sevilla. Contaduría. Legs. 358, 362A, 364, 367, 369, 373A, 379A, 384A, 386A, 389, 392, 397

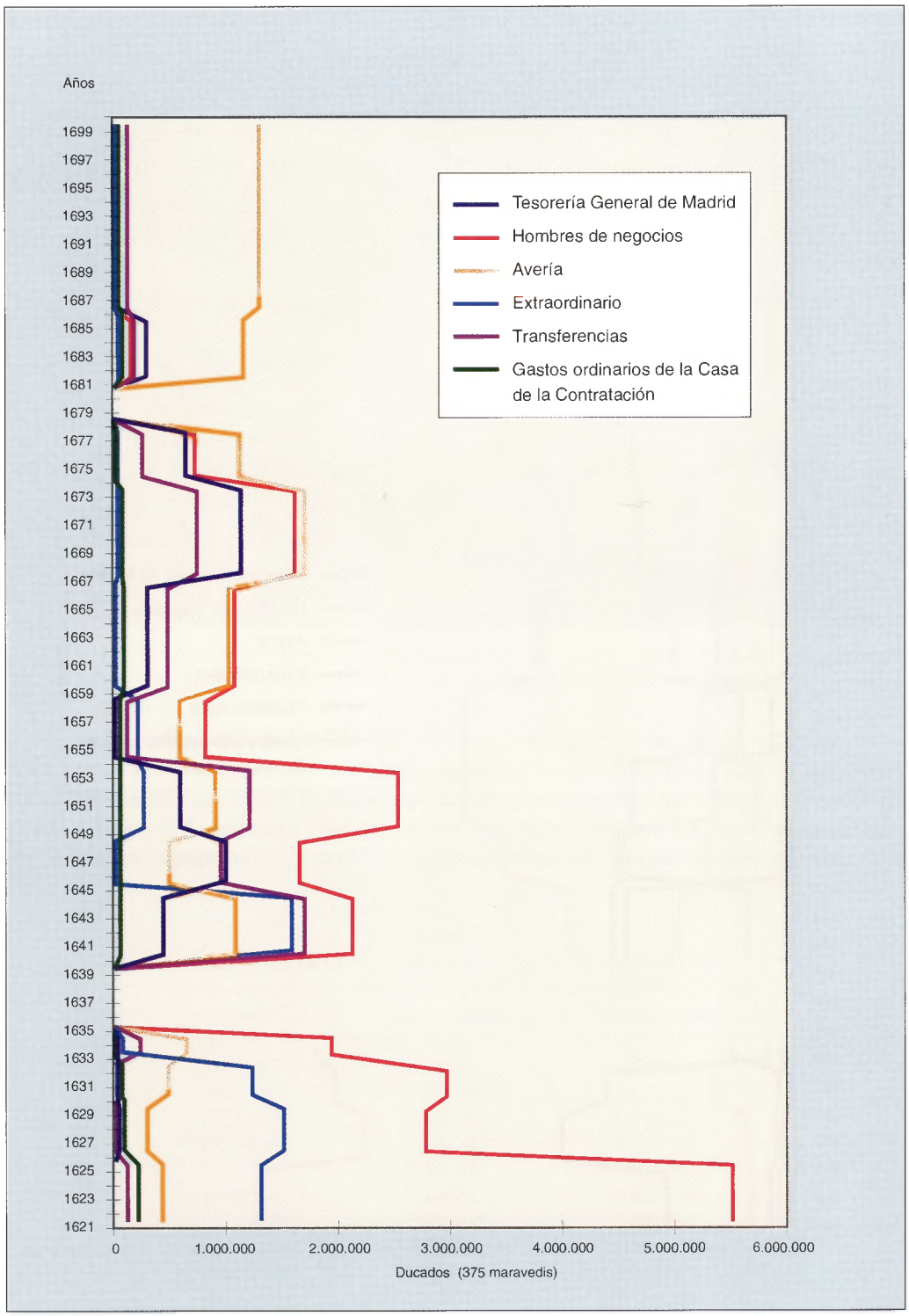

Gráfico 2: Evolución de los pagos efectuados en la Casa de la Contratación con las remesas de la Real Hacienda (medias anuales para períodos irregulares que no afectan a la distribución del gasto en cada período) FUENTE: Archivo General de Indias. Sevilla. Contaduría. Legs. 358, 362A, 364, 367, 369, 373A, 375A, 379A, 384A, 386A, 389, 392, 397

Tanto Hamilton como García Fuentes, estudiando los registros de las flotas, pusieron de manifiesto el ritmo decreciente de la llegada de los caudales públicos a lo largo del siglo XVII, pero si corregimos las cifras que nos ofrece ese tipo de fuentes, estudiando con detenimiento cada una de las relaciones sumarias y teniendo en cuenta la redistribución de caudales que realizaba el Rey una vez que las remesas estaban en España, advertimos que el descenso del dinero público es mucho menos pronunciado que el señalado por esos autores, y que, incluso entre 1631 y 1645, la disponibilidad de metales preciosos por parte del Consejo de Hacienda no sólo no disminuyó, sino que se vio incrementada *(Cuadro 1)*.

Cuando esas agregaciones de fondos públicos fueron insuficientes, la Corona no dudó en disponer a su antojo de los fondos privados, como los bienes de difuntos o una parte de las remesas de particulares[29]. Si a las cantidades del *Cuadro 1*, todas ellas de carácter público, les sumamos el dinero conseguido a raíz de los trueques de plata por vellón, los indultos, las condenaciones, los secuestros de particulares, las contribuciones del Consulado y la confiscación de parte del dinero de los bienes de difuntos, la suma total de que dispuso realmente la Real Hacienda fue aún mayor de lo que nos permiten conocer las fuentes que cuantifican la importación de las remesas. Sin tener en cuenta esas agregaciones sería muy difícil entender cómo fue capaz la Real Hacienda de atraer a los banqueros extranjeros para que incrementasen sus préstamos año tras año, de atender los gastos de la Guerra de los Treinta Años, la guerra con Francia desde 1635 y las sublevaciones de Cataluña y Portugal a partir de 1640[30]. La incautación del dinero ajeno le permitió a la Real Hacienda aminorar el impacto que supuso el descenso de las remesas llegadas en las flotas como consecuencia del creciente gasto en América y del incremento de la avería que tuvieron que soportar sus fondos, pero eso tuvo también un coste que, a largo plazo, acabó con la regularidad del sistema de flotas. Esa disposición arbitraria del dinero ajeno contribuyó a aumentar el fraude al temer, cada vez en mayor medida, una incautación.

EL DESTINO DE LAS REMESAS INDIANAS A LA CORONA

El dinero de la Real Hacienda que llegaba a la Casa de la Contratación se distribuía teniendo en cuenta siempre las necesidades prioritarias de la Monarquía. La Casa de la Contratación estableció dentro de la contabilidad de estos fondos varios tipos de gastos. Los dos más importantes son los destinados a cancelar los compromisos aquiridos con los hombres de negocios y el gasto de avería. La partida destinada a pagar a los hombres de negocios fue la que realmente sostuvo la política imperial. El resto se dedicó más bien a mantener la estructura administrativa que hacía posible la llegada anual de los caudales o atender gastos muy dispares que, por sus características, convenía siempre despachar sin retrasos.

En algún caso es posible saber la proporción que ocupa cada uno de los gastos dentro de una misma flota. Por ejemplo, de los 199.277.356 maravedís de caudal público que trajeron las naos de azogues que retornaron en 1655, el costo de la avería supuso el 17,45 por 100, el 59 por 100 se destinó al pago de los hombres de negocios, el 3,2 por 100 fue para los gastos generales de la administración, como el abono de los salarios de la oficiales reales de la Casa de la Contratación y la consignación de la mina de Almadén, y el 20,35 por 100 restante, es decir, 40.639.829 maravedís, se transfirió a las cajas correspondientes de Armada de Barlovento, Consejo de Indias y oficios vendidos[31]. Estas proporciones no difieren mucho de la media general de cada uno de los tipos de gastos que eran atendidos al llegar el tesoro, aunque en este caso, por las características propias de los navíos de azogue, la proporción de la avería fue mucho más reducida de la que habitualmente alcanzaba para otras formaciones.

En la cuenta de los hombres de negocios se incluían todos los pagos efectuados en la Casa de la Contratación a los representantes de los banqueros y asentistas de la Corona por las consigna-

ciones de sus créditos. Al modificarse la negociación del crédito de la Corona en el siglo XVII, una parte de esos pagos empezó a desviarse a Madrid. La Real Hacienda decidió que los metales preciosos americanos se pagasen en la Tesorería General de la Corte, en lugar de hacerlo en Sevilla, pero en el fondo, el destino de ese dinero siguió siendo el bolsillo de los hombres de negocios.

Durante todo el reinado de Felipe IV, de los 42.696.900 ducados de que dispuso la Real Hacienda según la contabilidad de la Casa de la Contratación[32], más de 24 millones se destinaron a sostener el déficit que producían los asientos contratados con los hombres de negocios, lo cual representa el 57 por 100 del total de las partidas de que dispuso la Real Hacienda, es decir, algo más de la mitad del dinero americano que recibía el Rey sirvió para financiar el crédito de la Monarquía. Sin embargo, existe una gran diferencia entre el comienzo del reinado y la etapa final. En el período que abarca los años de 1621 y 1625, esta cuenta suponía el 72 por 100 del gasto, mientras que al final del reinado apenas se destinó a este concepto el 45 por 100 de los caudales llegados. En el reinado de Carlos II, de los 11.830.025 ducados que la contabilidad de la Casa recoge como pagados[33], casi la mitad, un 44 por 100, se destinó a los banqueros, pero al igual que en el reinado anterior, esta proporción fue sólo propia de los diez primeros años del último de los Austrias. A partir de 1686, los hombres de negocios apenas cobraron dinero en Sevilla *(Gráfico 1)*[34]. Ahora bien, esta pérdida de importancia no fue sólo en relación con los otros tipos de pagos, sino que se redujeron también las cantidades de metales preciosos entregadas a los banqueros *(Gráfico 2)*. Hay dos causas que explican ese deterioro. En primer lugar, había que seguir atendiendo el gasto de avería, lo cual pone de manifiesto la estrecha vinculación que tuvo la crisis financiera de la Monarquía en el siglo XVII con la que atravesó la organización de la Carrera de Indias. La escasez de fondos debía alterar lo menos posible el despacho anual de las flotas y galeones. Los recortes se aplicaron a otras cuentas, pero no a la avería. La segunda causa sería el deterioro que sufrió la Casa de la Contratación como oficina de pago. La Real Hacienda decidió que los metales preciosos se entregasen a los hombres de negocios en Madrid, en lugar de Sevilla, e incluso que se enviasen directamente a Cataluña o Flandes, prescindiendo de los agentes financieros[35]. Así, desde 1633 creció la importancia de los envíos destinados a la Tesorería General de Madrid. Entre 1674 y 1677, la mitad de los pagos destinados a los hombres de negocios se hicieron en Sevilla y la otra mitad en la Corte *(Cuadro 2)*.

CUADRO 2
EVOLUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO DE LA REAL HACIENDA

Períodos	*Madrid*	*H. de negocios*	*Avería*	*Extraordinario*	*Transferencia*	*G. ordinarios*
1621-1625	0,43	71,95	5,79	16,99	1,89	2,95
1626-1629	1,46	57,76	6,43	31,27	0,71	2,37
1630-1633	0,59	61,88	10,26	25,35	0	1,92
1633-1634	1,64	64,32	21,40	3,36	8,31	0,97
1635-1639			No hay datos			
1640-1645	6,32	30,31	15,43	22,52	24,25	1,17
1645-1649	23,79	39,24	11,83	0,36	23,06	1,71
1649-1654	10,75	44,87	16,20	5,10	21,87	1,20
1654-1659	0	44,63	32,26	12,51	7,08	3,52
1659-1667	10,51	34,99	33,35	1,67	16,22	3,27
1667-1674	21,33	30,31	31,56	1,24	14,19	1,38
1674-1677	22,40	25,09	38,78	2,28	9,48	1,97
1678-1680			No hay datos			
1681-1686	16,06	8,49	59,16	2,35	10,48	3,45
1686-1699	0	0,69	86,75	0,40	9,25	2,91

FUENTE: AGI, Contaduría. Libros de Tesorería de la Casa de la Contratación[36].

La cuenta de la avería recoge las partidas que la Real Hacienda pagaba por este concepto, al ser uno más de los interesados en las flotas. El volumen recogido en esta cuenta no responde a la aplicación de los porcentajes de descuento sobre el volumen de metales preciosos recibidos, sino al desembolso real destinado a la cuenta de la avería, independientemente de que se corresponda o no con las cantidades que debía pagar la Corona. Para comprender las alteraciones que sufrió esta cuenta es necesario realizar un estudio detallado de la coyuntura de cada una de las flotas. Globalmente, la avería supuso un 14,2 por 100 de los caudales gastados durante el reinado de Felipe IV, y un 21 por 100 durante el de Carlos II, pero al revés de lo que ocurrió con la cuenta de los hombres de negocios, su importancia aumentó con el tiempo en cada uno de los períodos, llegando a representar en 1665 un tercio de los gastos y en 1699 el 86 por 100 del gasto total *(Gráfico 1 y Cuadro 2)*. La Casa de la Contratación perdió aquellas funciones que tenía en 1621 relacionadas con el pago de las consignaciones de los asientos, para convertirse a partir de 1667 en una oficina destinada fundamentalmente a transferir fondos al arca de la avería. La gradual importancia que fue adquiriendo la cuenta de la avería nos muestra cómo, a medida que decaía el sistema de flotas, el gasto de los despachos recayó directamente sobre el dinero público. Mucho antes de que la avería fuese reformada, la Real Hacienda era la que mantenía con sus fondos el sistema de flotas.

El dinero destinado a gastos extraordinarios decreció a medida que las disponibilidades de la Casa fueron disminuyendo. En esta cuenta se incluyen los alcances, la conducción de caudales, los gastos destinados a la armada, los descargos, etcétera. Si al principio esta tesorería gozaba siempre de fondos disponibles, debido a la llegada anual de las flotas, en la segunda mitad del siglo la escasez de dinero afectó tanto a las relaciones de la Corona con sus banqueros, que hizo de la Casa un lugar muy poco atractivo para cobrar cualquier deuda. Si no había dinero para los hombres de negocios, que siempre fueron prioritarios a cualquier otro, mucho menos lo hubo para los gastos de carácter extraordinario, que lógicamente disminuyeron *(Gráfico 1)*. El dinero destinado a los gastos ordinarios de la Casa de la Contratación englobaba el empaque de azogue, los fletes, los avisos, los salarios de los oficiales reales y aquellos gastos que permitían seguir manteniendo el funcionamiento de la administración real de la Carrera. Esta cuenta sufrió también dificultades, pero los oficiales reales procuraron, al ser los primeros interesados en ello, que la Real Hacienda no la descuidase del todo. De ello dependían sus sueldos, que lógicamente no estaban dispuestos a ver suspendidos. El dinero destinado a las transferencias son los fondos públicos cuya distribución no le correspondía al Consejo de Hacienda, como, por ejemplo, los bienes de difuntos, las Penas de Cámara, el dinero destinado a los fondos reservados o el dinero de Cruzada. Las dificultades crediticias forzaron en ocasiones a realizar una incautación de parte de ese dinero, pero las transferencias continuaron efectuándose.

Los metales preciosos y el crédito de la Monarquía

Los metales preciosos americanos fueron una de las piezas clave en la negociación del crédito que necesitaba la Monarquía hispánica para mantener su política. Sin ellos resulta muy difícil comprender cómo fue capaz la Monarquía de sostener sus finanzas, atraer a los principales banqueros europeos, convirtiéndolos en sus clientes, y sostener los elevados costes del préstamo a corto plazo en un contexto general de crisis económica. Una crisis cuyas manifestaciones se concretaban en las alteraciones monetarias, la decadencia del sistema productivo y la insuficiencia de los ingresos fiscales. La explicación sólo se puede encontrar entendiendo bien el papel que, dentro de las finanzas de la Monarquía, jugaron los metales preciosos que llegaban de América en las flotas.

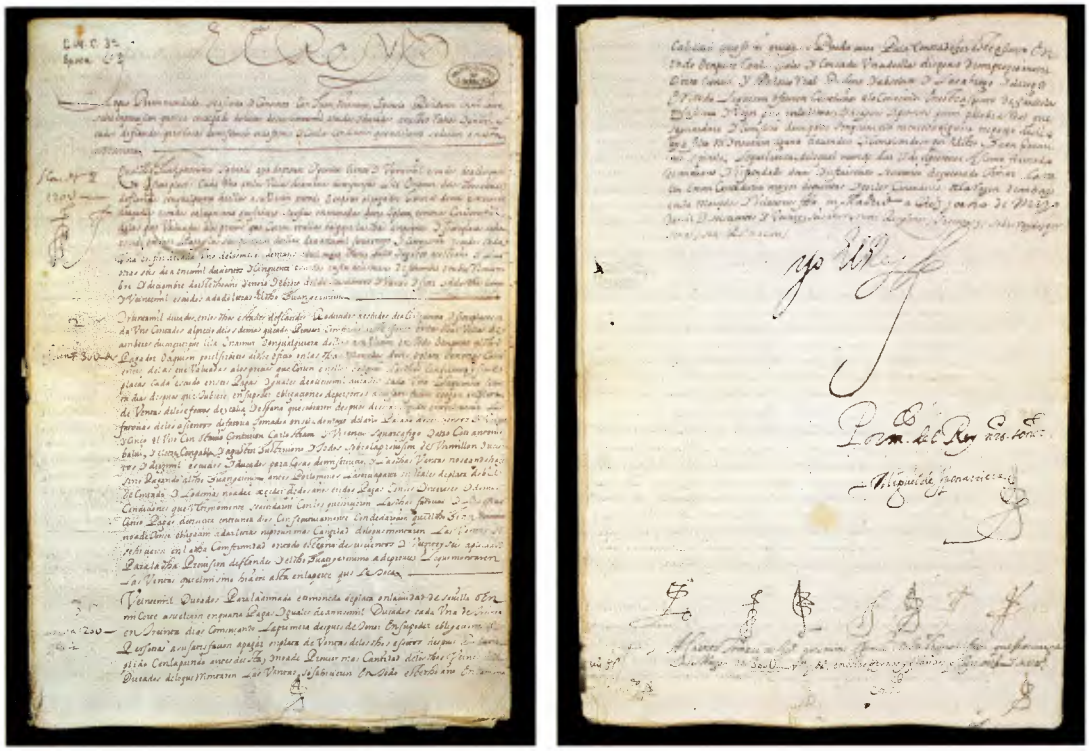

Contrato entre la Real Hacienda y Jerónimo Spinola por el que el banquero genovés se compromete a desembolsar un total de 300.000 escudos. Madrid, 18 de mayo de 1626. Archivo General de Simancas

La importancia de las remesas en el siglo XVII no reside tanto en su volumen como en la calidad de este ingreso y en las características que rodearon su distribución. Se trata de una contribución anual en efectivo de carácter extraordinario, es decir, que no forma parte de la estructura fiscal de Castilla, sino que se trata de un excedente de las cajas americanas que llegaba de golpe, dispuesto a ser repartido. Además, los metales preciosos eran el único medio de pago aceptado en el exterior, donde se acumulaban las obligaciones que debía atender la Real Hacienda. También la sociedad castellana demandaba moneda de metal noble, pero la mayor rentabilidad de ese dinero en el extranjero provocó que Castilla se acostumbrase a manejar cobre en sus transacciones comerciales más comunes. Sin embargo, los más interesados en hacerse con los metales preciosos fueron siempre los grandes financieros. Los hombres de negocios que sostenían el crédito de la Corona accedían a esos fondos a través de las consignaciones que recibían sobre las flotas americanas, aprovechando así las posibilidades que ofrecía el tener como principal cliente de sus negocios bancarios a la Corona.

Si durante el reinado de Carlos V y Felipe II los metales preciosos habían sido una parte muy importante de las negociaciones con los banqueros al firmar los asientos anuales [37], en el reinado de Felipe IV su llegada fue algo vital, hasta el punto de que los asientos quedaban pendientes de ejecución en función de la llegada o no de las remesas. La plata de las flotas era tan necesaria para conseguir préstamos, que el presidente de Hacienda veía en esas consignaciones el motivo

principal con que los hombres de negocios toman otras (consignaciones) de moneda de vellón y de larga y dificultosa y embarazosa cobranza [38].

Es decir, lo más importante para hacer atractivo un préstamo a los banqueros no era sólo contar con el dinero suficiente para pagar el principal y los intereses, sino tener el dinero adecuado y en el momento preciso para cancelar la deuda. La Real Hacienda de los Austrias necesitó siempre ayuda externa para mantener la regularidad de sus pagos. La administración real carecía del personal especializado necesario para controlar los mecanismos de cambio y la transferencia de capital no sólo en la propia Península ibérica sino, sobre todo, en el extranjero. Las obligaciones de la Corona tenían un ritmo mensual en la mayor parte de los casos, mientras sus ingresos se caracterizaban por una enorme irregularidad. Para suplir esa deficiencia, el conde-duque de Olivares sabía que necesitaba contar con banqueros solventes y experimentados, que, por un lado, suministrasen crédito y, por otro, garantizasen el correcto cumplimiento de los compromisos de pago allí donde fuese necesario realizar desembolsos de dinero.

Por otra parte, la Real Hacienda sabía que no tenía medios para situar dinero en las principales plazas europeas con la facilidad y rapidez con que lo hacían los banqueros internacionales; por lo tanto, sin su cooperación, difícilmente podía la Monarquía mantener una activa política europea. Esa estrecha unión entre banqueros y Monarquía se había iniciado y consolidado durante el reinado de Carlos V. El modo de financiar sus objetivos políticos tenía, por tanto, una herencia difícil de soslayar. Los intereses creados entre ambos estamentos continuaron siendo con Felipe IV y Carlos II el sustrato donde se apoyaba todo el sistema crediticio español, especialmente el que estaba más relacionado con su presencia en Europa. La necesidad de contar siempre con adelantos de dinero hizo aún más fuerte la dependencia que ya se tenía de contar con asentistas solventes, sin los cuales no se hubieran podido realizar los pagos con la regularidad que se precisaba, ni reunir una cantidad extraordinaria en un momento determinado de más apuro.

La dependencia del crédito bancario exigía que el Consejo de Hacienda elaborase todos los años unos presupuestos generales en función de las necesidades de la Corona. La previsión de los gastos más importantes que debía atender la Monarquía en un año se llamaban Provisiones Generales y se hacían en función de las deliberaciones de los Consejos de Estado y Guerra, pues solían ser ellos los que demandaban siempre las mayores cantidades. A esas necesidades, que normalmente iban destinadas a cubrir la defensa de la Monarquía en el exterior, se sumaban después las asignaciones ordinarias de las Casas Reales, los salarios de los Consejos y Audiencias, los correos, etcétera[39]. Para que el presupuesto pudiera llevarse a cabo había que buscar después a los hombres de negocios que fuesen capaces de sostenerlo con su crédito. Esta gestión se llevaba a cabo en torno al mes de noviembre, y en ella se decidían los préstamos más importantes que se necesitaban al año siguiente. De las resoluciones alcanzadas en estas conversaciones dependía la actuación política y militar de la Corona. Tanto la política exterior del Consejo de Estado, como la disponibilidad del Consejo de Hacienda para atender a los acreedores extranjeros, dependían de la buena marcha de estas negociaciones y de la firma de las Provisiones Generales. Si los asientos se cerraban antes del mes de diciembre, normalmente los pagos comenzaban a ser efectivos a partir del mes de enero, por eso era importante que las remesas americanas llegasen a España antes del mes de noviembre. No sólo por las condiciones meteorológicas, que lógicamente influían en la seguridad del retorno, sino sobre todo, por la necesidad de contar con fondos líquidos para financiar el crédito.

El retraso de las flotas y las alteraciones financieras

La importancia que tuvieron los metales preciosos en la negociación del crédito también se puede observar si estudiamos los problemas de las finanzas reales a raíz del retraso de alguna de las formaciones de la Carrera de Indias, o cuando no llegaban las cantidades que inicialmente se esperaba.

Plato de vidrio veneciano con el escudo de armas de los Fugger, banqueros alemanes. Museo Lázaro Galdiano. Madrid

La gran noticia que supuso la llegada sin incidentes de la Armada de la Carrera del marqués de Caldereita en compañía de la flota de Gabriel de Chaves en noviembre de 1625 estuvo acompañada también por la decepción al no traer consigo el tesoro del Perú. Las Provisiones Generales se estaban negociando contando con unos recursos que ahora eran decepcionantes. La desproporción entre las obligaciones contraídas y la estrechez de los caudales obligó a agregar algunas partidas a los fondos de la Real Hacienda, aunque viniesen en la flota asignadas a otros gastos. Después de cancelar los compromisos más urgentes, como el pago de los azogues a los Fugger, sólo quedaron 160.045.255 maravedís, sin contar los caudales de Cruzada para atender las consignaciones de los banqueros [40]. Era de esperar que la negociación se llevase a cabo en inferioridad de condiciones, y con bastante seguridad, se zanjaría sin lograr el dinero que el Consejo de Hacienda necesitaba. Para salvar esa negociación, la Corona no tuvo más remedio que secuestrar las 2/5 partes del total llegado para los particulares, cantidad que suponía 1.000.000 de ducados de plata [41]. Aquel año, a pesar de la favorable situación internacional en la que se encontraba España tras las victorias militares, la actividad del ejército se redujo al mínimo. Con la rendición de Breda en 1625, se esperaba que al año siguiente el ejército español diese un golpe definitivo en Flandes para acabar definitivamente con la rebelión de las Provincias Unidas. Sin embargo, los tercios permanecieron en sus cuarteles abandonando toda iniciativa. La explicación de este repliegue no es otra que las dificultades que tuvo la Real Hacienda para conseguir aquel año el crédito de los hombres de negocios genoveses, que entonces monopolizaban las finanzas de la Monarquía. Estas desavenencias entre las finanzas reales y los banqueros acabarían provocando poco después la primera bancarrota del reinado y la llegada de los financieros portugueses.

Algo similar ocurrió al comenzar la década de los años treinta. La llegada de la armada de Tomás de Larraspuru en abril de 1632 estuvo precedida del naufragio de la flota de Nueva España, desastre en el que se perdieron los dos barcos que gobernaban la flota y donde venía registrado casi todo el dinero de aquella formación. La flota de Tierra Firme trajo unos 750.000 ducados para Su Majestad, pero al perderse el tesoro mexicano, la armada se había visto obligada a desprenderse en Indias de 140.000 ducados para atender con ellos los presidios de La Habana, Puerto Rico y la Florida [42]. Con la armada también llegó la noticia de que la flota de Nueva España que había salido en 1631 al mando del general Vallecilla, y cuyo regreso se esperaba antes del verano, volvería a invernar en América un año más. El retraso de esta flota provocaba perder, en aquel momento, otros 600.000 ducados, con los que ya contaba la Real Hacienda para negociar las Provisiones Generales de 1633. En opinión de Olivares, el Rey se quedaba

> sin plata para hacer los asientos el año que viene, con lo qual, (...) me parece que se puede tener por cierto (en el estado en que hoy se halla la hazienda real y los empeños de afuera) que esta Monarchía cae de golpe, y que su Magd. tiene aventurada su corona [43].

Como consecuencia del naufragio de la flota de Nueva España quebró la administración de la avería y, a raíz de la invernada, ese año ya no se pudo despachar ninguna formación al virreinato mexicano. Eso implicaba que, además de las pérdidas del comercio, tampoco se podía contar con el tesoro mexicano al año siguiente. En cuanto a las finanzas reales, al no disponer de dinero para pagar los asientos de los hombres de negocios, el conde-duque ordenó al presidente de la Casa de la Contratación el secuestro de 200.000 ducados a los particulares y reunir otros 400.000 por vía de préstamo [44].

En la negociación de los asientos ordinarios de 1638 se había prometido a los hombres de negocios que se les entregarían 500.000 ducados del tesoro que trajese el general Carlos de Ibarra, cuya llegada a España se esperaba a finales de año. De hecho, el embajador inglés pronosticaba un gran desorden si no llegaban las remesas americanas, pues sin ellas «los asentistas no saben a qué atenerse» [45].

Cuando se confirmó su retraso, los asientos de las Provisiones Generales quedaron bloqueados. Los hombres de negocios se negaron a librar las primeras mesadas de todos los pagos comprometidos fuera de Castilla, que lógicamente debían realizarse en plata. Para continuar con ellas exigieron el adelanto de una parte de las consignaciones en plata, además de garantías sólidas del reembolso de todo su dinero. Aprovechando la difícil situación por la que atravesaba la Real Hacienda, elevaron el precio de sus créditos. De hecho, los asentistas portugueses intentaron que a cambio de sus préstamos, se les concediesen títulos de nobleza en Castilla, lo cual siempre habían tenido vedado. La Real Hacienda intentó forzar la firma de algunos asientos presionando a los asentistas. A Carlos Strata se le recordaron las mercedes y beneficios que había obtenido y se le reprochó la ingratitud con que en esos momentos servía a la Corona. Tras largas conversaciones, en las que no se prescindió tampoco de la amenaza, se logró llegar a acuerdos parciales con algunos de ellos. Entre los medios que se aplicaron para suplir momentáneamente la llegada de las remesas americanas se encuentra el permiso que se concedió a los hombres de negocios para que buscasen metales preciosos entre los particulares, dándoles la facultad de solicitar préstamos y expedir cédulas con la garantía de la Real Hacienda. Para atraer inversores, se les permitió ofrecer un interés del 8 por 100 al año, independientemente de la cuantía de la aportación, cuyo pago, lógicamente, corría a cargo de los fondos públicos disponibles tanto en Madrid como en Sevilla. Se trataba de un altísimo interés, pues en esos momentos la mayor parte de los juros no llegaban al 5

por 100 en el mejor de los casos. Sin embargo, era necesario conseguir atraer dinero líquido a toda costa y, en especial, oro y plata[46]. Esta práctica se repitió en años sucesivos, cuando las remesas americanas no llegaban en el tiempo previsto y se retrasaba el pago de las consignaciones. Otra forma de conseguir fondos de carácter extraordinario fue a través de una contribución obligatoria, que se repartió entre todos los que trabajaban para la administración real[47]. El encargado de recoger estos donativos forzosos fue el factor general, Bartolomé Spinola, quien se estaba haciendo cargo entonces de una serie de asientos por vía de factoría.

Los metales preciosos y los hombres de negocios

El ajuste de los asientos más importantes se hacía en Madrid. Se trataba de un acuerdo difícil, tanto por el dinero que estaba en juego como por los muchos puntos que se debían tocar hasta satisfacer a todos los interesados[48]. Mientras tanto, si llegaban los galeones con el tesoro, éste quedaba retenido en la Casa de la Contratación hasta que finalizase la negociación de las Provisiones Generales o asientos ordinarios.

En octubre de 1624 llegó la Armada de la Carrera, pero los metales preciosos no se entregaron a sus dueños hasta el mes de diciembre. Casi durante dos meses estuvo detenido el dinero a causa de las dificultades por las que atravesó la Real Hacienda para convencer a los genoveses de que aceptasen el crédito que se les pedía[49]. Lo mismo ocurrió al año siguiente, aunque el tesoro llegó a finales de noviembre. Los caudales no se empezaron a entregar hasta la última semana del mes de enero. En esta ocasión, la causa era debida al enorme retraso con que se llevaban las negociaciones mantenidas con los banqueros. Las exigencias de ambas partes había impedido que se lograse antes un acuerdo[50]. Ese hecho perjudicaba la entrega del tesoro americano, causando serios inconvenientes al tráfico mercantil. Como ya hemos visto, cuando las remesas que llegaban para el Rey no eran suficientes, la Real Hacienda secuestraba una parte de los particulares para cubrir lo que el dinero público no le permitía pagar. Como consecuencia, mientras no estuviese clara la distribución de las cantidades del Rey, tampoco se procedía al reparto del dinero de los particulares. Todo quedaba custodiado en la Casa de la Contratación, perjudicando el desarrollo normal del comercio. En 1626 los comerciantes de Sevilla protestaban al presidente de la Casa porque la armada había llegado hacía más de un mes y medio y aún no se les permitía recoger su dinero en la sala del tesoro. Las explicaciones que éste pidió a Madrid fueron respondidas desde el Consejo diciendo que era

> por haverse de disponer por medio de los hombres de negocios y del asiento de las Provisiones Generales que a días se a ido tratando con ellos, que como cosa grande y de muchos puntos a tenido natural dilación en resolverse[51].

El resultado de la negociación de los asientos decidía el destino que debía darse al caudal del Rey, pues la participación de cada uno de los hombres de negocios en la distribución de estas cantidades era proporcional al papel jugado por cada uno de ellos en los asientos ordinarios. Cuando la Real Hacienda no tenía recursos para abonar todas las consignaciones prometidas en la negociación de un crédito procuraba ajustar con los asentistas la suspensión de los últimos plazos de sus provisiones, confiando en la llegada de una nueva flota o en la obtención de nuevos asientos para suplir la carencia de los primeros[52].

En 1624 la Armada de la Carrera llegó con retraso y aquel año la negociación de las provisiones se salvó gracias al compromiso crediticio firmado con Octavio Centurión. Este hombre de nego-

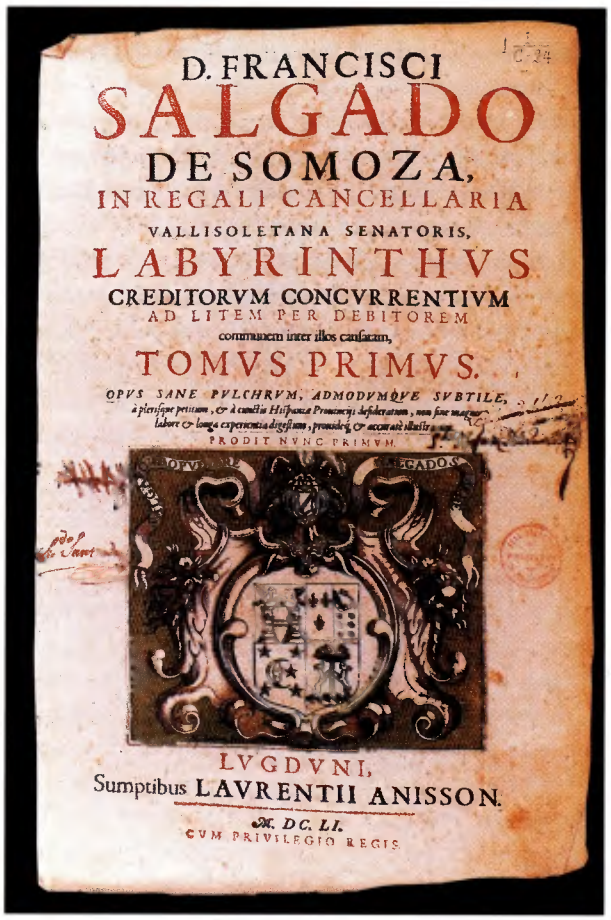
D. FRANCISCI
SALGADO
DE SOMOZA,
IN REGALI CANCELLARIA
VALLISOLETANA SENATORIS,
LABYRINTHVS
CREDITORVM CONCVRRENTIVM
AD LITEM PER DEBITOREM
communem inter illos causam,
TOMVS PRIMVS.
OPVS SANE PVLCHRVM, ADMODVMQVE SVBTILE,
PRODIT NVNC PRIMVM.
LVGDVNI,
Sumptibus LAVRENTII ANISSON.
M. DC. LI.
CVM PRIVILEGIO REGIS.

Para la negociación de un crédito la Real Hacienda establecía, en primer lugar, la cantidad que había que desembolsar, lugar y tipo de moneda, y a continuación se negociaba la suma que la Corona tenía que abonar. Portada de *El laberinto de los créditos*, de Francisco Salgado de Somoza. París, 1651. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid

cios se hizo cargo por sí solo de dos entregas importantes de dinero en España y Flandes, tras la firma de un asiento extraordinario el 10 de marzo de 1624. La primera de 3.640.000 escudos y ducados y la segunda de 1.600.000 escudos[53]. Cuando llegaron los galeones de Tierra Firme en el mes de mayo, ya se sabía de antemano quién era el verdadero dueño de esas partidas. Esteban Spinola, en nombre del principal grupo de banqueros genoveses, había exigido unas condiciones demasiado duras para negociar los asientos y la Real Hacienda encontró el modo de burlar esas presiones concediendo casi la exclusividad a Centurión. Este financiero se hizo cargo de todos los asientos que se habían previamente ofrecido al resto de genoveses[54]. Ese año se le consignaron en los galeones 1.360.000 ducados aproximadamente, de los cuales la mitad se le entregaron en barras nada más llegar el tesoro. El dinero que había en las arcas de la Real Hacienda no era suficiente para cancelar esa deuda y fue necesario extender una libranza de 31.584.300 maravedís en los fondos de la Santa Cruzada. De este modo, aquel año todos los pagos realizados con el tesoro americano estuvieron controlados por el asentista genovés.

Aunque las conversaciones se solían llevar de forma paralela con un grupo de financieros, cada banquero tenía la suficiente independencia como para decidir si llegaba o no hasta el final del acuerdo. De este modo, aunque la Corona partía inicialmente con un posible número de firmantes, éste podía crecer o disminuir, según la voluntad de los interesados. En ocasiones, un asentista podía no encontrarse al principio de la negociación y unirse a ella después, haciendo más fácil el cumpli-

miento del crédito al repartir el peso entre uno más [55]. En ese reparto se incluían también las consignaciones. En algunos casos, el propio Consejo de Hacienda preveía esa posible incorporación. Así, por ejemplo, en enero de 1631 se firmaron los acuerdos de las Provisiones Generales, pero faltaban algunos banqueros. Inicialmente se encontraban los portugueses Duarte Fernández, Marcos Fernández y Simón Suárez, y el factor general, Bartolomé Spinola. Como principal consignación de estos créditos, el presidente del Consejo de Hacienda ordenó a la Casa de la Contratación que se les entregasen 250.000 ducados del tesoro de la armada de Tomás de Larraspuru que había llegado en el mes de diciembre. Al mismo tiempo se exigió a los oficiales reales que, del tesoro de esa flota, se reservasen 50.000 ducados porque se estaba negociando otro asiento con Francisco María Pichinotti, al que aún no se había conseguido convencer. Al final se logró el esperado acuerdo con el asentista genovés para enviar 200.000 escudos de plata a los ejércitos de Flandes y una pequeña suma al puerto de Pasaje, donde se fabricaba una capitana, y se le pagaron los 50.000 ducados [56]. La reserva era necesaria porque el genovés no habría aceptado un trato diferente al resto en el pago de sus consignaciones, y en aquel caso, tampoco era procedente renegociar entre todos un reparto de las consignaciones, porque eso habría retrasado aún más la firma definitiva de unos asientos que se consideraban urgentes.

A lo largo del siglo XVII, la Real Hacienda depositó en los hombres de negocios la responsabilidad del sostenimiento económico de las campañas militares, apoyándose en las remesas americanas como principal argumento para atraer su colaboración. En la negociación de un crédito o asiento, la Real Hacienda establecía, en primer lugar, la cantidad que el hombre de negocios estaba dispuesto a desembolsar, el lugar donde debía entregarla y el tipo de moneda que debía emplear a la hora de efectuar el pago. A continuación se negociaba la suma que la Corona debía abonarle por el principal, los intereses y los gastos propios del préstamo. La devolución se hacía efectiva situando las consignaciones sobre las rentas o ingresos de la Corona que tenían mayor garantía de solvencia. Los beneficios de un banquero al realizar un préstamo no estaban tanto en el interés que le podía ofrecer la Real Hacienda por su dinero como en la ventaja que le permitían los cambios al girar la moneda entre las distintas plazas europeas. Pero esos giros sólo podían efectuarse utilizando metales nobles, de ahí el interés de los banqueros por hacerse con plata y, en especial, la americana, que se cobraba en bloque, sin esperas ni gastos de recaudación. Su negocio se apoyaba fundamentalmente en la manipulación del dinero y, en esas operaciones, obtenían una rentabilidad difícil de lograr con otra actividad comercial o financiera.

Normalmente, los asientos más importantes o de mayor cuantía se llevaban las consignaciones que tenían mayor seguridad de ser cobradas, hecho que se pone de manifiesto en los criterios de distribución aplicados a las remesas americanas. También formaba parte de la negociación fijar los plazos para realizar las provisiones, pues muchas veces estaban no sólo en función de las necesidades de la Corona, sino de las posibilidades de los hombres de negocios. Así, cuando en 1621 se concertaron los asientos extraordinarios para colocar en Flandes una importante cantidad de dinero, los hombres de negocios no aceptaron los plazos que se les quería imponer porque, según ellos,

> la mucha cantidad que se a de proveer por cuenta del asiento de las Provisiones Generales, en fin de cada uno de los meses deste año, si se carga sobre ellos tan grandes pagos como los de los plazos y forma que se pedían, no se hallaría dinero con que cumplillas [57].

Por lo tanto, el asiento exigía un reembolso equivalente al adelanto realizado en un plazo de tiempo fijo que no dejase al descubierto el crédito del hombre de negocios. Los intereses de demora tampoco resolvían el problema. Es cierto que penalizaban el retraso y compensaban de algún

modo los daños causados al asentista, pero, como ya hemos señalado, el beneficio de un asiento no eran los intereses, sino la manipulación y el cambio de las remesas entre las distintas plazas europeas, y eso sólo se podía hacer cuando se gozaba de buena reputación. Nunca se aceptaba de buena gana el retraso de una consignación por muy elevados que fuesen los intereses de demora. Lo importante en este negocio era mantener la credibilidad en el pago, el prestigio, que se basaba fundamentalmente en la puntualidad con la que se cumplían las obligaciones contraídas. De todas las rentas extraordinarias de que disponía la Corona para negociar los asientos las más importantes fueron, sin duda, las remesas americanas. En 1628, el presidente del Consejo de Hacienda, Baltasar Gilimón de la Mota, precisaba que

> la plata es el nervio de los asientos y lo que los hombres de negocios apetecen más, así por el uso que tienen della como por el crédito que les causa, y cuanto más les es útil tanto más sienten cualquier tiempo que pasa sin recivirla[58].

Aquí radica la importancia de los caudales americanos, pues, además de dar seguridad al crédito, era dinero en efectivo, entregado al contado en metales nobles, sin el goteo que suponía el cobro de las rentas reales y el resto de los ingresos fiscales. Pero las dificultades financieras por las que atravesó la Monarquía a lo largo del siglo XVII perjudicaron los mecanismos de pago que utilizaba la Real Hacienda. Las consignaciones que se entregaban a los banqueros empezaron a salir inciertas, especialmente aquellas que se libraban en la Casa de la Contratación. Y como reacción, los banqueros, al ver que cada vez con mayor frecuencia dejaban de obedecerse en Sevilla las órdenes de pago que recibían en Madrid, empezaron a exigir mayores garantías antes de comprometer su dinero en nuevos asientos. A raíz de las tensiones que pronto surgieron entre las demandas de los banqueros y las posibilidades reales de cumplir esas exigencias por parte de la Real Hacienda, se modificaron las condiciones del crédito y el modo de negociarlo.

Al comenzar el reinado de Felipe IV, la Real Hacienda seguía marcando las pautas del crédito, decidiendo quién podía participar en él. Sin embargo, este control desapareció en la década de los años cincuenta, a medida que fue evolucionando el mercado monetario. La fortaleza e iniciativa que dominó inicialmente las decisiones tomadas al respecto en la etapa del conde-duque contrasta con la debilidad mostrada en las conversaciones mantenidas con los banqueros desde 1649. A partir de entonces, la Corona española perdió su fuerza en las negociaciones y quedó a merced de las exigencias de aquellos que adelantaban el dinero. Ellos elegían las consignaciones, los plazos, los intereses, la moneda, las condiciones del pago, así como el modo, el lugar y la persona que les debía pagar. El Consejo se limitaba a aceptar esas condiciones sin ofrecer demasiada resistencia, tanto porque necesita dinero con urgencia, como por la escasez de la oferta crediticia, sobre todo después de la quiebra o desaparición de los banqueros más importantes[59].

Una de las nuevas fórmulas empleadas a la hora de concretar un préstamo fue la factoría[60]. En esta negociación el banquero exigía recibir una parte de las consignaciones antes de comenzar a atender los compromisos adquiridos en la negociación. Los beneficios se reducían, porque, en este caso, el cambio se hacía por cuenta de la Real Hacienda y, por lo tanto, la habilidad en el giro no aumentaba los rendimientos del banquero. Éste se convertía en un mero intermediario que cobraba una cantidad por el servicio prestado a la Real Hacienda al hacerse cargo de estas operaciones, pero sin participar en los beneficios o pérdidas de la operación. El hombre de negocios no ganaba tanto, pero se cubría ante una previsible falta de fondos que le pudiese llevar a la quiebra. Una vez más, los metales preciosos fueron, en esta modalidad, parte fundamental de la consecución del préstamo, porque permitían iniciar las provisiones mientras se conseguía el resto del dinero que era necesario para atender el resto de las obligaciones. Esa evolución del crédito dio mayor protago-

nismo a las consignaciones libradas sobre los metales preciosos americanos, con la particularidad de que éstos ya no se pagaban en la Casa de la Contratación, sino en las cajas americanas, en la bahía de Cádiz o en la Tesorería General de Madrid.

Con el tiempo, a medida que se agravó la crisis financiera, se generalizaron las provisiones «por vía de factoría», desplazando la forma habitual de realizar provisiones a través del tradicional asiento. Los cambios en la evolución del crédito, que ya se habían empezado a manifestar a principios del siglo XVII de modos muy diversos[61], se consolidaron en España especialmente a partir de la segunda mitad del siglo. Si al principio la exigencia de mayores garantías había convertido a los banqueros en nuevos rentistas, al asumir el cobro de tasas e impuestos que en el fondo garantizaban la devolución de sus préstamos, ahora perdieron también la gestión directa de los beneficios propiamente financieros para conformarse con el cobro de una cantidad fija en base a sus servicios.

Normalmente el peso que tenían los metales preciosos en la devolución de un crédito suponía el 10 por 100 de las consignaciones[62], pero también se dieron casos, sobre todo al tratarse de factorías, donde los metales preciosos representaban la mitad de las consignaciones.

Por ejemplo, en 1655 Andrea Pichinotti acordó una provisión para enviar a Amberes 400.000 escudos. La consignación principal era de 226.500 escudos de plata, un 56 por 100 del total del préstamo, que cobró en la bahía de Cádiz del tesoro de Tierra Firme registrado en los galeones del marqués de Montealegre. En cuanto llegó el dinero se embarcó directamente en unas galeras para que el banquero genovés cumpliese con las provisiones negociadas en Flandes[63]. Sólo con estas condiciones, el hombre de negocios había aceptado adelantar el resto del préstamo, cuyas consignaciones estaban situadas sobre rentas menos atractivas.

La frecuencia con la que al final del reinado se incumplían las órdenes de pago de las consignaciones provocó una gran desconfianza entre los hombres de negocios, obligando a la Corona a ofrecer partidas de reserva en los asientos. Estas partidas eran cantidades con un interés muy elevado que servían de «resguardo» por si fallaba la consignación principal. Este tipo de consignaciones comenzó a proliferar a mediados de la década de los años treinta cuando el vellón invadió las rentas reales, convirtiéndose en un elemento más del sistema financiero. A partir de ese momento, casi todos los asientos tuvieron sus correspondientes cédulas de resguardo. Al principio, estas cantidades no se podían cobrar mientras no fallase el pago de las consignaciones principales, pero a partir de la década de los años cincuenta, los resguardos se convierten en consignaciones fijas que, desde su libramiento, los hombres de negocios hacían efectivas. En el caso de que la consignación principal fuese realmente cobrada en su totalidad, se devolvía el dinero de resguardo a la Real Hacienda, descontándose los gastos de administración, cobro y conducción del importe. Los resguardos eran en casi todos los casos consignaciones en vellón de impuestos recién creados que se hallaban aún libres de juros. Las exigencias financieras y la debilidad de los ingresos hizo que muchas veces la Real Hacienda entregase a los hombres de negocios consignaciones de resguardo inciertas, es decir, con muchas posibilidades de que no se pudiesen cobrar, y que en realidad servían de prenda mientras la Real Hacienda buscaba algo mejor. Con ello se trataba de impedir el retraso de los asientos por problemas relacionados con el tipo de consignaciones, que, para la Corona, fueron siempre cuestiones de menor importancia.

En cualquier caso, en la negociación de un crédito, junto a las condiciones financieras el hombre de negocios solía incluir otras de carácter honorífico o judicial, necesarias para cumplir con lo pactado. Una de ellas era la revisión de los saldos pendientes en los créditos ya vencidos, poniendo de manifiesto las vinculaciones existentes entre los distintos hombres de negocios. Las diferentes casas mantenían cuentas abiertas entre sí para poder atender mejor las obligaciones en los distintos lugares donde efectuaban pagos. Si el volumen que la Real Hacienda les adeudaba era

elevado, un hombre de negocios cedía a otro asentista mejor situado en la negociación las consignaciones que le habían salido inciertas, y éste incluía esa deuda como propia en el siguiente asiento[64]. De este modo, muchos de los pagos que salieron inciertos en la Casa de la Contratación fueron traspasados a otros hombres de negocios con el objeto de encontrar el modo o la persona adecuada que al final cobrase aquella consignación.

Al final del reinado de Carlos II, la relación que existía entre los metales preciosos y los hombres de negocios había desaparecido. Los banqueros que siguieron colaborando con el Consejo de Hacienda se acostumbraron a utilizar vellón en sus negociaciones y la Monarquía redujo mucho la urgencia de sus compromisos en el exterior al carecer de los fondos necesarios para atenderlos al ritmo del reinado de Felipe IV.

NOTAS

[1] C. HARING, «American Gold and Silver Production in the First Half of the Sixteenth Century», en *Quarterly Journal of Economics*, vol. XXIX. 1915.

[2] M. MOURINEAU, *Incroyables gazettees et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises XVIe-XVIIIe siècles*, Cambridge-París, 1985.

[3] F. SERRANO MANGAS, *Armadas y Flotas de la plata (1620-1648)*, Madrid, 1989, págs. 325 y sigs.

[4] Pierre VILAR, *Oro y moneda en la Historia*, Barcelona, 1972, pág. 198.

[5] Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Los caudales de Indias y la Política exterior de Felipe IV», en *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 13, 1956, págs. 311-383. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Las remesas de metales preciosos de Indias de 1621 a 1665», en *Anuario de Historia Económica y Social*, núm. 2, 1969, págs. 562-585. Carlos ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, 1997. C. ÁLVAREZ NOGAL, *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, 1997. J. E. GELABERT, *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997. Y para el reinado de Carlos II: M. GARZÓN PAREJA, *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980. Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989. Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996.

[6] Earl J. HAMILTON, «American Treasure and Andalusian Price, 1503-1660», en *Journal of Economic and Business History*, 1928. «Wages and Subsistence on Spanish Treasure Ships, 1503-1660», en *Journal of Political Economy*, 1929. «American Treasure and the Rise of Capitalism, 1500-1700», en *Economica*, 1929. Esos artículos fueron después reunidos y completados. La edición española: Earl J. HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975.

[7] Demetrio RAMOS PÉREZ, *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica siglos XVI, XVII y XVIII*, Valladolid, 1970, págs. 309-311.

[8] Archivo General de Simancas (AGS) Consejo y Juntas de Hacienda. leg. 632. Consulta del Consejo de Hacienda al Rey, 9/05/1627. En 1627 se consultó al Rey el pago de 85.851 reales de plata a los interesados en unos cañones de artillería que habían sido incautados para la provisión de una armada. Al perderse la artillería en un naufragio se decidió compensar a sus dueños pagándoles en las cajas reales de Veracruz y Cartagena, pero sin poder disponer del dinero hasta que éste no llegase a la Casa de la Contratación. Los oficiales reales de Indias debían registrar esa cantidad aparte, corriendo con los gastos del envío.

[9] Archivo General de Indias (AGI) Contaduría, leg. 555. Cédula 6/06/1664.

[10] E. SCHAFFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1935, t. I, pág. 315, nota 3. Relación de León Pinelo de 1658 y Consulta del Consejo de 29/10/1658, que calcula toda la deuda de la Hacienda Real referente a los gastos de la impresión en 24.410 pesos, que son los 11.405 pesos de 1649 y «en diferentes años ocho partidas, que todas montan 3.547.355 mrs. de plata, de las cuales todas se ha valido Su Magd...». Estos maravedís son, según cálculo de la Contaduría, cerca de 13.000 pesos. AGI, Indiferente, leg. 1651. Relación de León Pinelo, 15/10/1658.

[11] Carmen BANCORA CAÑERO, «Las remesas de metales preciosos desde El Callao a España en la primera mitad del siglo XVII», en *Revista de Indias*, núm. 75, Madrid, 1959, pág. 85.

[12] AGI, Indiferente, leg. 1158. Carta de la Casa de la Contratación al Consejo de Indias, 8/03/1634. En 1634 los oficiales reales de Lima remitieron 200.000 pesos para comprar azogues por orden del virrey del Perú. Sin embargo, los oficiales de Tierra Firme reservaron 146.000 pesos de esta partida para gastos de aquel presidio y otros pagos diversos que estaban consignados en aquella caja. Al final, solamente se enviaron en la armada 54.000 pesos a nombre del Consejo de Indias.

[13] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1105. Consulta del Consejo de Indias, 16/09/1658.

[14] AGI, Libros Antiguos. S. XVII-10. *Ordenanzas del Real Consejo de las Indias nuevamente recopiladas y por el rey Felipe IV N. S. para su gobierno, establecidas. Año 1636.* Madrid, Imprenta de Julián de Paredes. Año 1681. Ordenanza, XXIX, pág. 19.

[15] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1012. Consulta del presidente del Consejo de Hacienda, 18/11/1651.

[16] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1095. Último ajustamiento del estado de la Real Hacienda, 29/09/1659.

[17] Por cédula de 18/03/1653. Cfr. AGI, Contratación, leg. 5030. Cédula del Consejo de Indias, 16/06/1654.

[18] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1105. Consulta del Consejo de Indias, 16/09/1658.

[19] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1013. Cédula del Consejo de Indias a Francisco de la Puente Verastegui, 21/08/1651. En este caso la negociación corría a través del Consejo de Hacienda, pero la cédula que ordenaba el pago debía ser librada por el Consejo de Indias para que se les pagase en América en los galeones. En 1652 se pagaron en Indias a los hombres de negocios 82.578.865 mrs. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1012. Consulta del Consejo de Hacienda, 14/07/1653.

[20] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 997. Memorial de Bernardo de Valdés ante el Consejo de Hacienda, 1651.

[21] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1039. Memorial dirigido al conde de Peñaranda, sin firmar, 1655.

[22] El general necesitaba recibir una cédula del Consejo de Indias y un auto de la Casa de la Contratación para poder efectuar este desembolso. A continuación, quien percibiera la suma debía entregar una carta de pago ante un escribano reconociendo el recibo de la cantidad. AGI, Contaduría, leg. 3. Cédula 29/10/1643. AGI, Contaduría, leg. 369B-2. Cuando llegó la flota de Tierra Firme al mando de Francisco Díaz Pimienta, éste pagó a Martín Ladrón de Guevara 150.000 reales en la bahía de Cádiz por una provisión de 500 quintales de pólvora para el ejército de Badajoz. El dinero salió del registro de la Capitana.

[23] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1039. Memorial dirigido al conde de Peñaranda, sin firmar, 1655.

[24] AGI, Contaduría, leg. 369-2. Data de averías.

[25] AGI, Contratación, leg. 5021. Cédula del Consejo de Indias, 17/10/1636.

[26] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1039-1-6-3. Cuenta del caudal de la Real Hacienda y agregaciones. Madrid, 20/11/1655. Se agregaron a la Real Hacienda las partidas completas llegadas para el Donativo, Papel sellado y Bolsillo de su Majestad, el 82 por 100 de la Cruzada y el 50 por 100 de las partidas de Artillería y Media annata. Se respetaron las partidas completas del Consejo de Indias, oficios vendidos y la Armada de Barlovento.

[27] Las limitaciones de las relaciones sumarias a partir de 1675 nos han impedido llegar hasta el final del reinado de Carlos II. A partir de 1675 dejan de elaborarse ciertos documentos que especificaban la titularidad de esas partidas. Una explicación más detallada al respecto: Carlos ÁLVAREZ NOGAL, «Los recursos americanos en las finanzas de la Real Hacienda. La cuantificación del dinero de la Corona (1621-1675)», en *Revista de Historia Económica,* núm. 2, 1998, págs. 453-489.

[28] AGI, Contratación, leg. 2900, 4689-2, 4921A y B, 4922, 4923, 4924, 4925 y 4926.

[29] Teodoro HAMPE MARTÍNEZ, «Oro y moneda de las Indias para el socorro militar de Carlos V, una requisa de 1552», en *Boletín Americanista,* núm. 38, 1988, págs. 151-168. Eufemio LORENZO SANZ (1977), «La requisición de las remesas de oro y plata de mercaderes y particulares por la Corona en el siglo XVI», en *Anuario de Estudios Americanos,* vol. XXXIV, Sevilla, 1977, págs. 271-293.

[30] Carlos ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito...,* ob. cit., págs. 225 y sigs.

[31] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1039-1-6-3. Cuenta del caudal de la Real Hacienda y agregaciones, Madrid, 20/11/1655.

[32] Carlos ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito...,* ob. cit. Faltan los datos de 1635-1639 porque no se conserva parte de la documentación de ese período.

[33] Nos faltan los datos de 1678-1680 porque no se conserva esa documentación.

[34] Los gráficos 1 y 2 están elaborados a partir de cantidades medias en períodos irregulares, que son los que marca la contabilidad de la Casa, sin que sea posible hacer una especificación anual más ajustada. Los períodos contables están recogidos en el cuadro 2.

[35] Carlos ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito...,* ob. cit., pág. 277.

[36] Legs. 358, 362A-2, 364, 367, 369, 373A, 375A, 379-1, 384A, 386A, 389, 392 y 397.

[37] Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros,* Madrid, 1965-1967.

[38] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 632. Consulta del Consejo de Hacienda, 10/01/1627.

[39] GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de Madrid,* págs. 492 y 493, señala al respecto: «provisiones generales, que se hacen cada año, para el sustento de las Casas Reales, armadas, ejércitos, fronteras, presidios, consejos y otros sueldos».

[40] AGI, Contratación, leg. 5173. Carta de la Casa de la Contratación al Consejo de Indias, 18/12/1625.

[41] AGI, Indiferente, leg. 1149. Carta del Consulado al Consejo de Indias, 15/04/1626.

[42] AGI, Indiferente, leg. 1156. Carta de la Casa de la Contratación al Consejo de Indias, 10/05/632.

[43] *Documentos escogidos de la Casa de Alba,* pág. 475. Carta del conde-duque de Olivares al conde de la Puebla, 28/05/1632.

[44] AGI, Contratación, leg. 4689-2. Libro AGI, Contratación, leg. 5173. Carta de la Casa de la Contratación al Consejo de Indias, 28/06/1632.

[45] J. H. ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares,* Barcelona, 1991, pág. 528. Cita una carta de Hopton a Cottington, 18 de diciembre de 1638.

[46] AGS, Contadurías Generales, leg. 132.

[47] En esta contribución, el Consejo de Indias se hizo cargó de 24.000 ducados, y 6.000 le correspondieron a la Casa de la Contratación. E. SCHAFFER, *El Consejo...,* ob. cit., t. I, pág. 262.

[48] Se trata de un contrato entre la Corona y los hombres de negocios para realizar una compleja operación financiera. Henry LAPEYRE, *Simón Ruiz et les asientos de Philippe II,* París, 1953, págs. 12-20, ha tratado de definirlos con gran claridad dentro del contexto financiero. Una descripción de los asientos de Carlos V la realiza Ramón CARANDE,

Carlos V..., ob. cit., t. III, págs. 11-15. En relación con los asientos durante la segunda mitad del XVII es necesario consultar Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, ob. cit., págs. 64-112.

[49] AGI, Contaduría, leg. 358-4. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. leg. 602. El asiento se firmó el 10 de diciembre y el presidente de Hacienda envió su carta de distribución a la Casa de la Contratación el día 20.

[50] AGI, Contaduría, leg. 358-4.

[51] AGI, Contratación, leg. 5019. Carta de Juan Rodríguez Núñez al conde de la Puebla, 21/01/1626. En esta carta se trató la negociación del asiento de Provisiones Generales de 1626.

[52] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 632. Consulta del Consejo de Hacienda, 17/03/1627.

[53] AGI, Contaduría, leg. 358-4. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política...*, ob. cit., pág. 106, sostiene que el préstamo de Centurión fue de 5.290.000 ducados.

[54] Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo 1901, fol. 2001. Escritura del pleito, 05/10/1628.

[55] Por este motivo se solía hablar de «entrar» en el asiento al referirse a la incorporación a él de un nuevo asentista. AGI, Contratación, leg. 5019. Baltasar Gilimón de la Mota a la Casa de la Contratación, 28/03/1626. Carlos Strata se unió a las Provisiones Generales en el mes de marzo de 1626, cuando el resto de los hombres de negocios habían firmado esos asientos a mediados de enero.

[56] AGI, Contaduría, leg. 364-1. Carta del marqués de la Puebla, 21/01/1631.

[57] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 573. Consulta del Consejo de Hacienda, 21/03/1621.

[58] AGI, Contratación, leg. 5019. Carta de Gilimón de la Mota a la Casa de la Contratación, 22/02/1628.

[59] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1018. Asiento, 19/01/1654. A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas 3.ª época, leg. 3545. Cuenta general de los asientos de Andrea Pichinotti, 1652-1656.

[60] Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, ob. cit., pág. 112.

[61] G. FELLONI, «Asientos, juros y ferias de cambio desde el observatorio genovés (1541-1675)», en *Dinero y Crédito* (siglos XVI al XIX), Madrid, 1978, pág. 343.

[62] Carmen SANZ AYAN, *Los banqueros...*, ob. cit., pág. 87.

[63] AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1040-1-10-2.

[64] *Ibídem.*